



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintitres (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00174-00
Demandante (s):	EDGAR MORALES MARROQUÍN
Demandado (s):	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP”, Representada legalmente por GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO o quien haga sus veces.
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	LUIS ERNESTO HERAS RAMOS

Cumplidas las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al igual que el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se ADMITE DEMANDA ORDINARIA LABORAL de EDGAR MORALES MARROQUÍN, contra:

- UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP”, Representada legalmente por GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé la ley 2213 de 2022 al que se debe dar cumplimiento y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

De igual forma **INFÓRMESE** al Ministerio Público y a la Unidad Administrativa Especial denominada: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Se exhorta a la parte actora para que facilite los medios aquí dispuestos.

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) LUIS ERNESTO HERAS RAMOS como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintitres (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2739c134f8416c1dd0eeaba21dd0ad45be7cd9f960122d4eb89de5053349e1**

Documento generado en 23/08/2022 10:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>